

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de febrero de 2003, se aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El expediente se sometió al trámite de información pública durante el plazo de treinta días, por edicto publicado en el BOC número 105, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones; circunstancia que eleva la aprobación a definitiva por imperativo del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme exige el artículo 70.2 de la citada Ley, se hace público el acuerdo de aprobación y la modificación introducida en la Ordenanza. Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Se introduce el artículo 3: Bonificaciones, en los términos que seguidamente se detallan:

Artículo 3º. Bonificaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, se establece la siguiente bonificación a favor de aquel sujeto pasivo que ostente la condición de titular de familia numerosa:

– 50% de bonificación de la cuota íntegra del Impuesto.

Para la aplicación de esta bonificación se requerirá que el titular, en la fecha del devengo del impuesto, posea la Cartilla de familia numerosa, expedida por la Consejería de Bienestar Social, que deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento, junto con copia para su compulsión, así como certificado de convivencia y todo ello acompañado de la solicitud de bonificación, documentación que deberá presentarse durante el primer trimestre de cada año. Para el año 2003, este plazo se extiende hasta el 30 de abril.

Esta bonificación únicamente se aplicará sobre aquella vivienda que sita en el término municipal de Reocín, constituya la residencia habitual del titular de la familia numerosa.

Reocín, 30 de marzo de 2003.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

03/3699

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Registro de Demandantes Adquirientes de Viviendas de Protección Oficial.

Creación del Registro de Demandantes-Adquirientes de Viviendas de Protección Pública que tomarán parte en los procesos de selección que se realicen para la compra o alquiler de viviendas que hayan de construirse en el término municipal de Santander y aprobación del Reglamento Regulador de dicho registro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna para todos los ciudadanos constituye uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, recogido en el artículo 47 de la Constitución Española: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condi-

ciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos».

Esta protección constitucional genera una demanda que se orienta a los poderes públicos competentes para que desde los mismos se generen las condiciones precisas para que ese derecho sea real y efectivo.

El Ayuntamiento de Santander consciente de esta necesidad, y con el objetivo de responder asimismo a los objetivos marcados por los Planes de Vivienda vigentes en cada momento, procede a la creación de un registro de demandantes-adquirientes de viviendas de protección pública, los cuáles tomarán parte en los procedimientos de selección que se realicen para la compra o alquiler de dichas viviendas que hayan de construirse en suelo público del término municipal o suelo privado con cuyo propietario se acuerde la utilización de este registro.

La adjudicación de viviendas se realizará de acuerdo con las condiciones generales que se establecen en el Plan de Vivienda vigente en cada momento, y aquellas condiciones específicas que figuren en las bases para el procedimiento de selección de adquirientes, de cada promoción concreta.

El Reglamento se regirá por el siguiente articulado:

Artículo 1.- Se crea el Registro de Demandantes-Adquirientes de viviendas de protección pública en el Ayuntamiento de Santander con efectos a su término territorial.

Artículo 2.- Este registro tienen naturaleza administrativa y se regula por las normas vigentes y las que se dicten para su adecuado desarrollo.

Artículo 3.- Los fines específicos de este Registro será servir de instrumento para registrar a los potenciales adquirientes de viviendas de protección pública que deseen tomar parte en los procesos de selección que se realicen para la compra o alquiler de dichas viviendas que hayan de construirse en suelo público del término municipal o suelo privado con cuyo propietario se acuerde la utilización de este registro y siempre con arreglo a las condiciones generales que se establezcan en los Planes de Vivienda vigente en cada momento, y aquellas condiciones específicas que figuren en las bases de cada promoción concreta.

Artículo 4.- Las solicitudes se presentarán en la oficina que al efecto se habilitará en el Ayuntamiento de Santander, de acuerdo con el modelo de solicitud vigente (Anexo D, y con la aportación de los documentos pertinentes.

Artículo 5.- Las condiciones para tener derecho a la inscripción serán:

1. Encontrarse empadronado en el municipio de Santander con al menos un año de anterioridad al momento de presentar la solicitud.

2. Las que exija, en cada momento, la legislación vigente sobre la materia relativa a adquirientes de Viviendas de Protección Pública.

Artículo 6.- La baja en el Registro de Demandantes-Adquirientes de viviendas se producirá si se resultara adjudicatario de alguna de las viviendas y no se reuniese los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia para adquirientes de una vivienda de Protección Pública.

Artículo 7.- Los demandantes-adquirientes registrados deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en sus circunstancias personales, que afecte a la condiciones básicas para formar parte de este registro, así como para formar parte de los procesos de adjudicación de cada promoción concreta.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de marzo de 2003.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

ANEXO I

SOLICITUD DE VIVIENDA

Datos Personales del/los Solicitante/s y otros miembros de la Unidad Familiar¹

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Grado minusvalía	Tipo de minusvalía
Dirección:	CP:	Localidad:	Tfno:	
Ingresos de la Unidad Familiar: €				

NOTA: El demandante-adquiriente de una vivienda habrá de reunir a la hora de la adquisición de la vivienda, todos y cada uno de los requisitos exigidos al adquirente de una vivienda de Protección Pública, por la legislación vigente sobre la materia, quedando sin efecto en caso contrario, así como los requisitos específicos que se establezcan en las bases de cada una de las promociones concretas que se realicen.

Santander, a de de 200

FIRMA DEL/LOS SOLICITANTE/S

Esta solicitud deberá presentarse por duplicado, junto con este impreso deberán adjuntar fotocopias del DNI del/los solicitante/s.

¹ Ley de protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento de Santander le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n

03/3728

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Relación definitiva de admitidos y excluidos a la pruebas selectivas, para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo de la Administración General, designación del Tribunal Calificador, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2003 y en relación con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de administrativo de la administración general, por concurso-oposición y promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se ha acordado:

Primero: aprobar la relación de admitidos y excluidos a dicha plaza, cuyo resultado es el siguiente:

Admitidos: Ana María Gutiérrez Fernández DNI número 13923204-Q.

Excluidos: Ninguno.

La presente relación será elevada a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Segundo: En cumplimiento de las bases reguladoras del procedimiento selectivo se procede al nombramiento del Tribunal Calificador, siguiente:

Presidente: Don Carlos Jiménez Ordóñez; suplente, don José A. Fernández Pérez.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma, don José Luis Sánchez Santiago; suplente, don Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

En representación de los Grupos Municipales: Don Ramón Morais Valles y don José Alberto Payno Pernía.

Funcionarios: Don José María Del Dujo Martín; suplente, Doña Paloma Menéndez Collera.

Secretario: Don José Ramón Echegoyen Maeztu; suplente, doña María Antonia Cobo González.

Tercero: Fijar el inicio de las pruebas para el lunes día 28 de abril, a las diez horas. El lugar de celebración del primer ejercicio será en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

La fecha y lugar de celebración de los siguientes ejercicios se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes; recurso contencioso administrativo, ante el Orden Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sirviendo la presente como citación para los aspirantes.

Arenas de Iguña, 18 de Marzo de 2003.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

03/3584

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de juez de Paz sustituto del municipio de Ruesga y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el objetivo de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales (podrá utilizarse el modelo que al respecto ha confeccionado este Ayuntamiento).

Los interesados deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica, de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español.
2. Mayor de edad.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad y profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Riba de Ruesga, 10 de marzo de 2003.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

03/3218

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Corrección de errores a los anuncios publicados en el BOC número 52, de 17 de marzo de 2003, de convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General (Departamento de Animación Socio-Cultural), y una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General (Departamento de Contratación).

En el BOC número 52, de 17 de marzo de 2003, se publican las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las siguientes pla-